



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N^o. **746**
(30 NOV 2017)

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el art. 4 de la Constitución Política, el art. 16 del Acuerdo No. 03 de 1997, la Ley 33 de 1985, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **VARELA OTALORA CARLOS ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.331.348 laboró y/o cotizó los siguientes periodos, así:

ENTIDAD	PREVISORA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
POLICIA NACIONAL	POLICIA NACIONAL	01/07/1970 AL 30/05/1973 Y 01/07/1973 AL 01/10/1975	1.854 ✓
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	15/01/1981 ✓ AL 30/06/1995	5.205 ✓
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ISS	01/07/1995 AL 31/12/1995	179 ✓
TOTALES		7.238	

2. Que mediante Resolución No.030 del 29 de febrero de 1996 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas concedió la pensión de jubilación al señor **CARLOS ARTURO VARELA OTALORA**.

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 746

(30 NOV 2017)

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

3. Que el valor de la mesada al momento del reconocimiento pensional, ascendió a la suma de \$828.682.00.

FACTORES PARA PENSION	
ASIGNACION BASICA	\$ 305.726,00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 20.856,00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 25.511,00
PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 36.298,00
HORAS EXTRAS	\$ 187.561,00
PRIMA SEMESTRAL	\$ 67.831,00
PRIMA VACACIONES	\$ 69.816,00
PRIMA NAVIDAD	\$ 98.917,00
VACACIONES	\$ 69.816,00
QUINQUENIO	\$ 301.499,00
SUMA	\$ 1.183.831,00
70%	\$ 828.682,00

4. Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o /entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1995, a saber:

“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”.

pg



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

746

(30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

5. Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.
6. Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de marzo de 1996 estableció que la excepción de inconstitucionalidad debe ser aplicada tanto por autoridades judiciales como administrativas, en definitiva cualquier autoridad encargada de aplicar normas jurídicas, los cuales están llamados a hacer valer la primacía constitucional. De oficio, cuando el juez o funcionario administrativo vislumbre la transgresión normativa, en cualquier caso, es su deber hacer prevalecer el ordenamiento jurídico, en su escala jerarquizante y, además, propendiendo por el equilibrio de la distribución de competencias y garantizando la protección de los derechos de las personas, o a solicitud de la parte interesada. (Providencia de octubre 2 de 1996, Recurso de Insistencia, Magistrado ponente Dr. Ernesto Rey Cantor, Actor Gilberto y Miguel Rodríguez Orjuela. Expediente 7864).
7. Que mediante auto 130 de 2014 la Honorable Corte constitucional ordenó a Colpensiones aplicar la excepción de inconstitucionalidad en relación con la Circular conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que establece el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Presentación de cuentas de cobro y sus requisitos. Prescripción de cuotas partes pensionales. Intereses generados sobre las cuotas partes pensionales. Para lo cual sostuvo lo siguiente:

“23. En criterio de la Corte las pruebas practicadas en este proceso acreditan que la Circular Conjunta 069 de 2008 constituye una barrera normativa que entorpece innecesariamente la efectividad del derecho a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) en virtud de la complejidad

by q



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.
(30 NOV 2017)

748

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

y redundancia del trámite que impone. Asimismo, la referida Circular desconoce el precedente constitucional que diferencia entre los requisitos para el goce material del derecho pensional y los mecanismos de financiación de la prestación^[10], pues supedita el pago de la pensión a la consulta del proyecto de liquidación de la cuota parte y de resolución que reconoció el derecho. Entonces, por las razones anotadas Colpensiones deberá proceder a la inmediata inaplicación de esta Circular^[11].”

“10 Ver sentencias T-832 A de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), T-543 de 2012 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto), T-850 de 2004 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) y C-895 de 2009 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).”

“11 Esta modalidad exceptiva ha sido empleada por la Corte en procesos que envuelven un estado de cosas inconstitucionales, los que desbordan el caso concreto analizado por la autoridad judicial y requieren por ello la adopción de medidas amplias que cobijen a las personas colocadas en una situación fáctica y jurídica semejante. Así, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda) el Tribunal Constitucional resolvió en Auto 008 de 2009 (M.P. Manuel José Cepeda), numeral décimo octavo, “AUTORIZAR a los ministros y jefes de departamento administrativo que forman parte del CNAIPD que apliquen la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la superación del estado de cosas inconstitucional de conformidad con los parámetros señalados en el apartado VI, párrafos 128 a 132 del presente Auto. El CNAIPD informará el 30 de octubre de 2009 y el 1 de julio de 2010 a la Corte Constitucional sobre la utilización de esta figura”. Igualmente, en el numeral 128 de la parte motiva el Auto 008 de 2009 señaló lo siguiente: “Respecto del ajuste, la complementación o la reformulación de los proyectos o programas descritos en este Auto, el CNAIPD podrá emplear la excepción de inconstitucionalidad en los casos en que la aplicación de una norma de orden legal vulnere los derechos fundamentales de la población desplazada, o de manera específica, inevitablemente resulte en un impedimento para la protección efectiva de las personas en condición de desplazamiento. La Corte entiende que en muchas situaciones, los funcionarios administrativos tienen dificultades para aplicar la excepción de inconstitucionalidad. No obstante, la situación es diferente cuando se trata de dar cumplimiento a una sentencia que protege los derechos constitucionales de un grupo en situación de extrema vulnerabilidad y se encuentran obstáculos de rango legal o administrativo. En este escenario, debe aplicarse la prevalencia de la Constitución y la primacía de los derechos fundamentales”.”

“24. Adicionalmente, la Circular 069 de 2008 impone un trámite de consulta de proyecto de resolución que contradeciría lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2013, e incluso marcharía en contravía de la interpretación conforme de la Carta

h

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. **746**
(30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

que recaee sobre los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, en especial porque el artículo 2 de la Ley 33 de 1985^[12] que la Circular toma como base para la consulta del proyecto de resolución^[13] no contempla dicho procedimiento, ni supedita el pago de la prestación a la realización de este^[14], aspecto que sin embargo debe ser sentenciado por el juez contencioso administrativo. Atendiendo a lo expuesto el Tribunal exhortará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo para que dentro del mes siguiente a la comunicación de esta providencia, modifiquen las instrucciones técnicas de cobro de cuota parte pensional de modo que dicho procedimiento no obstaculice el pago efectivo de las prestaciones económicas y el cumplimiento de los tiempos legales de respuesta de las peticiones prestacionales pensionales.

“12 Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos. || Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales”.

“13 En esa dirección la Circular 069 de 2008 indica que “la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a la(s) entidad(es) concurrente(s) en el pago de la prestación el “Proyecto de Resolución” mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifieste(n) si acepta(n) u objeta(n) la cuota parte asignada. Por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad de previsión verifique que dicho trámite se haya cumplido”.

“14 El artículo 2 de la Ley 33 de 1985 establece la notificación del “proyecto de liquidación” de la cuota parte a los organismos deudores para llevar a cabo el cobro de la suma correspondiente al tiempo laborado, más no la consulta del proyecto de resolución pensional. Al respecto es necesario puntualizar que la consulta del proyecto de liquidación es un requisito de recaudo de la cuota parte, pero no una exigencia de adjudicación del derecho pensional. Se insiste, el reconocimiento de la prestación y su financiación son asuntos distintos e independientes el uno del otro.

by ?



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

746

RESOLUCIÓN Nro.
(30 NOV 2017)

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

De este modo, una vez acreditado un determinado tiempo de servicio público el beneficiario tiene derecho a que este sea tomado en cuenta a efecto de resolver sobre su petición pensional, debiendo la entidad que reconoce la prestación efectuar el recaudo del instrumento de financiación en un trámite autónomo e incluso posterior. La jurisprudencia enfáticamente ha resaltado la distinción obrante entre los requisitos de acceso al derecho pensional (edad, tiempo de servicio, semanas cotizadas, etc.) y los mecanismos para la financiación de la prestación (cuota parte, bono pensional, etc.). Por ello las controversias que surjan entre las entidades sobre la liquidación de la cuota parte pensional o el instrumento de financiación correspondiente, no son oponibles al beneficiario, pues este cuenta con un derecho adquirido que no puede ser desconocido por la entidad. Con todo, aun existiendo prescripción legal que exigiera la consulta del proyecto de resolución o de liquidación de la cuota parte para proceder al pago de la prestación, la misma sería contraria a la Carta por las razones antes anotadas.”

8. Que conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución política Nacional, los jueces o inclusive las autoridades administrativas, para un caso concreto y con efectos inter-partes, en caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, deben abstenerse de aplicar una norma, y en su defecto, dar aplicación inmediata a las disposiciones constitucionales en aquellos eventos en que ésta contradiga dichos preceptos.
9. La Universidad Distrital Francisco José de caldas deberá solicitar a las entidades cuotapartistas aplicar la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 69 de 2008 y de las normas allí contenidas, ya que transgreden los derechos a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) protegidos por la constitución Política Nacional.
10. Que respecto al recobro de las cuotas partes pensionales en concepto del 28 de mayo de 2008, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, sostuvo:

(...)

9

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.
30 NOV 2017

746

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

"sitúa a la Sala en un escenario distinto al del concepto 1853 de 2007, pues mientras en éste, se preguntó sobre la interrupción de la prescripción de las cuentas de cobro presentadas sin soporte o con inconsistencias, la consulta de hoy, se refiere a la situación jurídica de aquellas que se presenten por la entidad acreedora sin haber agotado el procedimiento de traslado previsto en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, donde se dispone:

"Artículo 2º la caja de previsión obligada al pago de una pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos"

En el mismo sentido, el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 estatuye: "Artículo 11. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagando la cuota parte correspondiente".

"Para el efecto de las cuotas partes a cargo de las demás entidades de previsión, la entidad pagadora notificará el proyecto de liquidación de la pensión a los organismos concurrentes en el pago de la pensión, quienes dispondrán del término de quince días hábiles para aceptarla u objetarla, vencido el cual si no se ha recibido respuesta se entenderá aceptada y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión".

py g



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

746

30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

Igualmente, el Decreto ley 1214 de 1990, por el cual se reformó el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, que en esta materia prevé:

“Artículo 110. Cuotas Partes. El Ministerio de Defensa y la Policía Nacional repetirán contra las entidades de Previsión por la cuota parte que les corresponda en el valor de la pensión, según el tiempo de servicio del empleado a la respectiva dependencia oficial. El proyecto de liquidación será comunicado a los organismos deudores, los cuales dispondrán de quince (15) días para objetarlo”

Al estudiar las normas anteriores, para la Sala es claro que la notificación previa prevista en las normas citadas, tiene por finalidad que las entidades deudoras se informan del asunto y reconozcan su obligación de concurrir al pago de la pensión. Sin embargo, es bueno precisar que ese procedimiento no genera per se el derecho de recobro de las cuotas pagadas, pues éste, como se dijo en el concepto 1853, surge efectivamente “con el pago de cada una de las mesadas y no con el reconocimiento expreso o tácito de la obligación de contribuir a ella”. Así las cosas, y reafirmando que la naturaleza de las obligaciones bajo análisis es de carácter interadministrativo o de colaboración armónica, considera esta Sala, que en el evento en que las cuentas de cobro se hayan remitido con posterioridad al acto de reconocimiento sin haber agotado el procedimiento de notificación o traslado previo del proyecto de decisión, debe hacerse prevalecer el derecho sustancial de crédito sobre el simple trámite. Esto significa, que la entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificado ex post el acto expedido a las entidades cuotapartistas, las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Una interpretación distinta, podría ser fuente de un enriquecimiento sin causa a

pu



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

746

(30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

favor de la entidad pública deudora, la cual está en la obligación de concurrir al pago de la prestación.

Se precisa que la problemática que se genere entre las entidades deudora y acreedora no puede afectar el derecho del beneficiario de la pensión reconocida.

Así las cosas, concluye la Sala que la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se interrumpe con la presentación de las cuentas de cobro respectivas.

Con base en los presupuestos normativos vigentes hoy en día, esta Sala finaliza diciendo que a partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, que consagró la prescriptibilidad de las cuotas partes pensionales y el derecho a liquidar intereses a la tasa del DTF por cada mes vencido, es viable, que las entidades públicas reclamen judicialmente los perjuicios derivados del incumplimiento de este tipo de obligaciones.

Por último, la Sala expresa que los aspectos tratados en esta consulta, ponen en evidencia una vez más, la importancia de modificar el Decreto reglamentario 4473 del 2006, para incluir en él los aspectos que deben tenerse en cuenta para el cobro de esta cartera, con el fin de evitar la iniciación de procesos judiciales que no sólo enterrarían las relaciones interadministrativas, sino que podrían generar un alto costo para la Administración Pública.

La sala Responde: “1) A partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, comenzó a correr el término de prescripción para todas las obligaciones derivadas del pago de cuotas partes pensionales consolidadas hasta el 29 de julio de 2006 y, obviamente para las que se paguen desde esa fecha.

py



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 30 ⁷⁴⁶ NOV 2017
(30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

2) La entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificando ex post el acto expedido a las demás entidades cuotapartistas las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Es claro que lo anterior no puede afectar la pensión reconocida.

La interrupción de la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se produce con la presentación de las cuentas de cobro respectivas”

11. Que al pago del valor de la pensión, concurren las siguientes entidades, así:

ENTIDAD	TOTAL DÍAS	PORCENTAJE	Proporción Mesada 201X	Proporción Retroactivo
POLICIA NACIONAL – POLICIA NACIONAL ✓	1.854 ✓	25,61% ✓	\$ 212.265	\$ 230.088.850
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5.205 ✓	71,91% ✓	\$ 595.923	\$ 646.063.706
COLPENSIONES - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS ✓	179 ✓	2,47% ✓	\$ 20.494	\$ 22.191.299 ✓

Que por lo expuesto anteriormente,

fy

1



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

746

30 NOV 2017

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Solicitar a las entidades que deban concurrir con el pago de las cuotas partes de las pensiones otorgadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la aplicación de la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Consultar *ex post* y requerir el pago de la cuota parte que le corresponde a **COLPENSIONES** por los tiempos laborados en **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, para el pago de las mesadas pensionales del señor **CARLOS ARTURO VARELA OTALORA**, identificado con la C.C. No. 11.331.348, por valor de \$22.191.299.00, conforme lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

1. Copia de registro civil de nacimiento del señor **CARLOS ARTURO VARELA OTALORA** ✓
2. Copia Cedula de ciudadanía ✓
3. Copia promedio devengado ✓
4. Copia Resolución 030 del 29 de febrero de 1996, mediante la cual la Universidad Distrital reconoce y ordena pagar la mesada pensional. ✓
5. Copia de certificado de Información laboral expedido por la Policía Nacional ✓
6. Copia de certificado de Información laboral expedido por la Universidad Distrital ✓
7. Cuenta de cobro ✓

by



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

746

30 NOV 2017

RESOLUCIÓN N.º 746
(30 NOV 2017)

“Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte”

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

30 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)

Elaboró:	Isabel Contreras de Tovar	Contratista - Asesora Rectoría	
Elaboró, liquidación	Oficina de Recursos Humanos		
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		
Revisó	Secretaría General		



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT 899999230-7
VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

31 de marzo de 2017

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016

CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016

FECHA 31-mar.-17 ✓

COLPENSIONES
DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

\$ 22.191.299 ✓

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

Nº	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERÍODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	11.331.348	VARELA OTALORA CARLOS ARTURO ✓			5/11/1996	31/03/2017	22.191.299

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación deberá ser remitida a la Universidad Distrital, División de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La información contenida en esta liquidación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

P/p 
JAQUELIN ORTIZ ARENAS
TESORERA

Proyecto: Ing. G Jimenez P. OPS Cuotas Partes
Reviso: D. Calderón M. y A. R. Becerra. Recursos Humanos
Aprueba: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA, Jefe. División de Recursos Humanos

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from the analysis. It highlights key trends and patterns that have emerged from the data. These findings are crucial for understanding the underlying dynamics of the system being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are intended to help improve the efficiency and accuracy of the data collection and analysis process in the future.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
 NIT 899999230-7
 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

31 de marzo de 2017

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016

CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016

FECHA 31-mar.-17

COLPENSIONES
 DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
 NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

\$ 22.191.299

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensionales, como se relaciona a continuación:

N°	PENSIONADOS		SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
1	11.331.348	VARELA OTALORA CARLOS ARTURO			5/11/1998	31/03/2017	22.191.299

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignación deberá ser remitida a la Universidad Distrital, División de Recursos Humanos, carrera 7 N° 40-53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La información contenida en esta liquidación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

JAQUELIN ORTIZ ARENAS
 TESORERA

Proyecto: Ing. G Jimenez P. OPS Cuotas Partes
 Revisó: D. Calderón M. y A. R. Becerra. Recursos Humanos
 Aprobo: JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA Jefe. División de Recursos Humanos

No.	Name	Address
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016	Fecha de Elaboración 31 de marzo de 2017
--	---

COLPENSIONES NIT:899.999.826-0 DEBE \$ 22.191.299

DATOS DEL PENSIONADO			
NOMBRES Y APELLIDOS	VARELA OTALORA CARLOS ARTURO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11.331.348
FECHA NACIMIENTO	12 /05 /1949	ENTIDAD DONDE LABORÓ:	POLICIA NACIONAL
FECHA DE INGRESO:	VER CERTIFICACION	FECHA DE RETIRO:	VER CERTIFICACION
			TOTAL DÍAS 1.854

DATOS DEL RECONOCIMIENTO			
RESOLUCION NUMERO	30	VALOR INICIAL PENSION	828.682
FECHA DE RESOLUCION	29/02/1996	VALOR INICIAL PENSION CONCURRENCIA	\$ 828.682
FECHA DE EFECTIVIDAD	31/12/1995	% CUOTA PARTE	2,47% ✓
FECHA DE CONCURRENCIA	31/12/1995	VALOR INICIAL CUOTA	\$ 20.468
		MESADA FECHA CORTE	\$ 2.784.299
		VALOR CUOTA FECHA CORTE	\$ 68.772

ITEMS LIQUIDADOS	ANTES DE LEY 1066		DESPUES DE LEY 1066		TOTAL
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
CUOTA PARTE MESADAS	5/11/1996	31/07/2006	1/08/2006	31/03/2017	
	\$ 7.639.974		\$ 8.929.081		\$ 16.569.055
MESADAS ADICIONALES			\$ 1.480.291		\$ 2.709.960
SUBTOTAL			\$ 10.389.372		\$ 19.279.015
INCREMENTO SALUD	\$ 0		\$ 0		\$ 0
TOTAL SIN INTERESES	\$ 8.889.643		\$ 10.389.372		\$ 19.279.015
INTERESES	\$ 783.471		\$ 2.128.814		\$ 2.912.284
TOTAL CON INTERESES	\$ 9.673.114		\$ 12.518.186		\$ 22.191.299
PAGOS ANTERIORES					\$ 0
TOTAL					\$ 22.191.299 ✓

COBROS ANTERIORES							
FACTURA	FECHA FACTURA	DESDE	HASTA	VALOR FACTURA	FECHA PAGC	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES

SON VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

NOTA 1: El Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital, certifica que la persona por quien se realiza este cobro se encuentra incluida en nomina de pensionados y ha presentado oportunamente su certificado de supervivencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2751 de 2002 y la ley 962 de 2005

NOTA 2: El Tesorero de la Universidad Distrital, certifica que a la persona por quien se realiza este cobro se le ha pagado oportunamente la mesada pensional.

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

PAQUELIN ORTIZ ARENAS
Tesorera

Elaboro: Ing. G. Jiménez P.
Revisó: D. Calderón M. y A. R. Becerra

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a change in the underlying data.

The final section of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the need for precision and attention to detail in all financial reporting. By following these guidelines, the organization can ensure the integrity and reliability of its financial statements.

The document concludes with a statement of approval from the relevant authority. It is signed and dated, indicating that the information provided is accurate and complete.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT 899999230-7
VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

31 de marzo de 2017



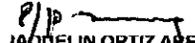
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0043-2016

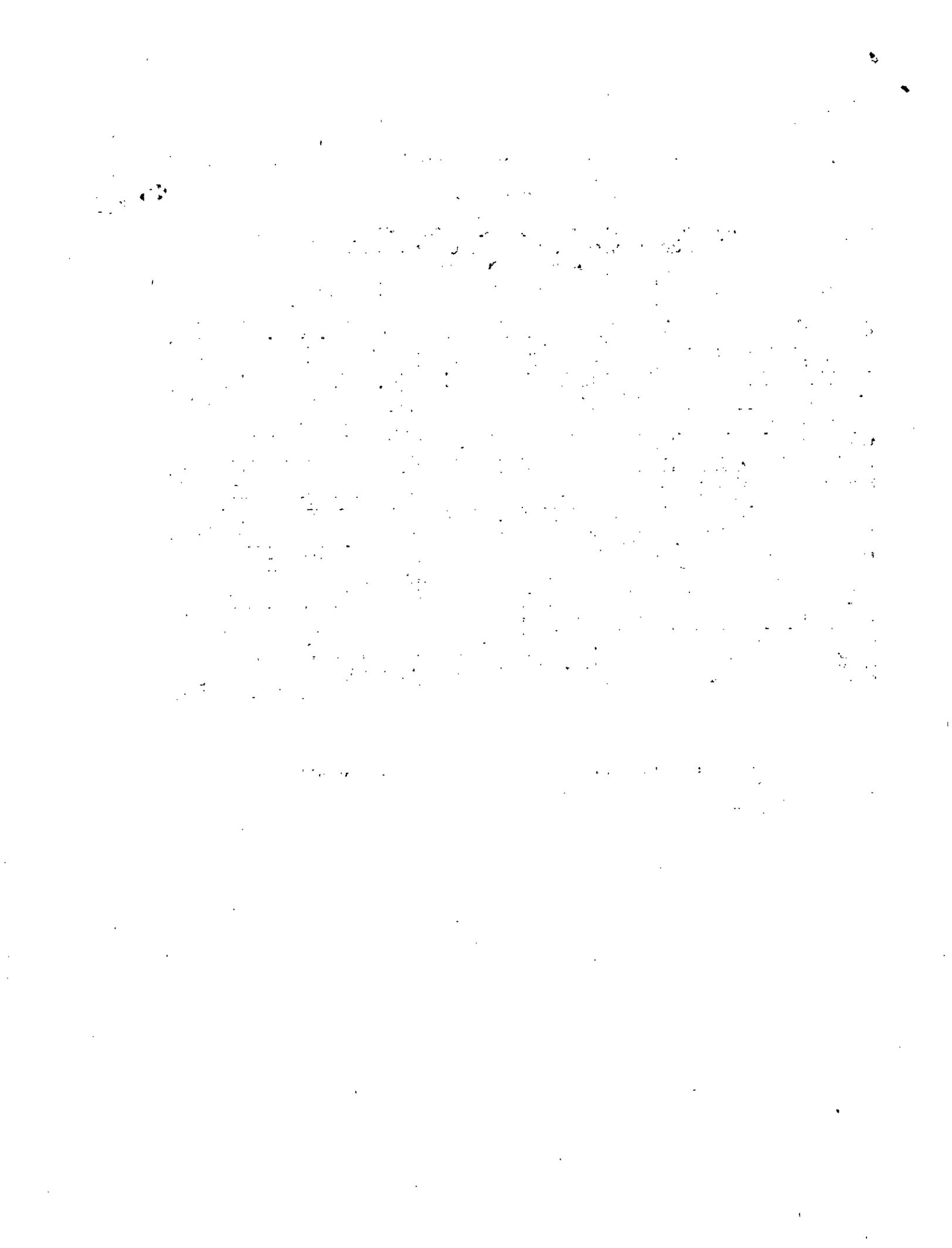
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO A COBRAR	Ajustes Pensión (Ley 4a/78, Ley 71/88 y Ley 100 de 1993)		MESADA	C.P MESADA	MESADA ADICIONAL	% DTF	INTERESES	INCREMENTO SALUD (Art.143 y 204 Ley 100/93 y Ley 1122 de 2007)	ACUMULADO
	%	SUMA FIJA							
dic-1995		0,00	27.623	682	682	0,0000%	0	0	1.364
1996	19,46%	0,00	989.944	24.452	0	0,0000%	0	0	25.816
1997	21,63%	0,00	1.204.068	29.740	0	0,0000%	0	0	373.432
1998	17,68%	0,00	1.416.948	34.999	0	0,0000%	0	0	795.051
1999	16,70%	0,00	1.653.578	40.843	0	0,0000%	0	0	1.290.881
2000	9,23%	0,00	1.606.203	44.613	0	0,0000%	0	0	1.666.459
2001	8,75%	0,00	1.964.246	48.517	0	0,0000%	0	0	2.494.939
2002	7,65%	0,00	2.114.511	52.228	0	0,0000%	0	0	3.177.888
2003	6,99%	0,00	2.262.315	55.879	0	0,0000%	0	0	3.912.731
2004	6,49%	0,00	2.409.139	59.506	0	0,0000%	0	0	4.698.664
2005	5,50%	0,00	2.541.642	62.779	0	0,0000%	0	0	5.535.021
2006	4,85%	0,00	2.664.911	65.823	0	0,0000%	0	0	6.416.971
2007	4,48%	0,00	2.784.299	68.772	0	0,5500%	28.752	0	7.537.112
2008	5,69%	0,00	2.942.726	72.685	0	0,7200%	27.138	0	8.888.292
2009	7,67%	0,00	3.168.423	79.260	0	0,7800%	23.588	0	10.252.930
2010	2,00%	0,00	3.231.802	79.826	0	0,3300%	22.047	0	11.657.667
2011	3,17%	0,00	3.334.250	82.356	0	0,2900%	25.196	0	13.101.255
2012	3,73%	0,00	3.458.618	85.428	0	0,4200%	25.866	0	14.623.541
2013	2,44%	0,00	3.543.008	87.512	0	0,4100%	20.703	0	16.139.622
2014	1,94%	0,00	3.611.742	89.210	0	0,3300%	16.539	0	17.619.903
2015	3,66%	0,00	3.743.932	92.475	0	0,3600%	12.690	0	19.072.237
2016	6,77%	0,00	3.997.396	98.736	0	0,4400%	8.921	0	20.518.677
2017	5,57%	0,00	4.220.051	104.235	0	0,5500%	2.307	0	21.978.975
mar-2017		0,00	4.220.051	104.235	0	0,5500%	1.135	0	22.191.299
CUENTA A 31/03/2017 TOTALES			734.123.733	18.132.848	2.710.642	1	3.127.367	0	22.191.299
ABONOS POR PAGOS ANTERIORES									0
TOTAL									22.191.299


JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos


JAQUELIN ORTIZ ARENAS
Tesorero

Elaboró: G. Jimenez P.
Revisó: D. Calderón M. y A. R. Bocerra





REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 TOMO # 8 FOL. 460

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1007

INDICATIVO SERIAL	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
	BOYACA	TIBANA	16	MAYO	1949	
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO	
	BARBARA OTALORA		CARLOS ARTURO		M X F	
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES AÑO
	COLOMBIA	BOYACA	TIBANA	12	MAYO	1949
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1979		
	12	ENERO	1990			

NOTA:

HIJO DE LAURRANO BARBLA Y DE EVIDALIA OTALORA

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE :

RAFAEL R. SAMBOA G.

Municipio Registrador Municipal



Firma y Sello

F. 100-020

COPIA DE LA DIVISION DE CURSOS HUMANOS
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE
 COPIA, CON CUERPO
 FIELMENTE CON EL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LA HOJA
 DE VIDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 TOMO # 8 FOL. 460

CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	ARO
	BOYACA - TIBANA		16	MAYO	1949	
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO	
	BARBILA OTALORA		CARLOS ARTURO		M X F	
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES ARO
	COLOMBIA	BOYACA	TIBANA	12	MAYO	1949
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	ARO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970		
	12	FEBRO	1990			
NOTA:						
HIJO DE LAURIBANO BARBILA Y DE EVIDALIA OTALORA						
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE :						
RAFAEL E. RAMBRO A.			 Firma y Sello			
Nombre Registrador Municipal						

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HOJA DE VIDA

T.O
H.V 421
1001

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 11.331.348
 DE: Zipequirá (Cand.)
 APELLIDOS: VARELA OTALORA
 NOMBRES: Carlos Arturo
 NACIDO: 18-May-1949-Tibana (Boy.)
 ESTATUHA: 1-69 COLOR: Tig.
 SEÑALES: Ninguna
 FECHA: 10-May-71




RICARDO JORDAN PINEDA
 REGISTRADOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carlos Arturo Varela Ojalora 

SUPERVIVENCIA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D. C. en la fecha compareció

Carlos Arturo Varela Ojalora

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.331.348

de Zipequirá con el fin de acreditar su SUPERVIVENCIA.

Certificación expedida en Santafé de Bogotá D.C

a 02 JUN 2004 a las 2:45 PM

EL NOTARIO  DE BOGOTÁ

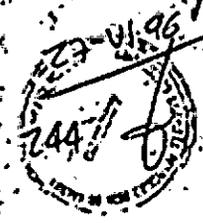
AGUSTIN CASTILLO ZARATE
 Notario Cuarenta
 Bogotá, D.C.
 3

EFECTE DE LA EMISION DE
 EL RECURSOS HUMANOS
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE
 COPIA CONCLUYE R D A
 FIELMENTE CON EL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LA HOJA
 DE VIDA

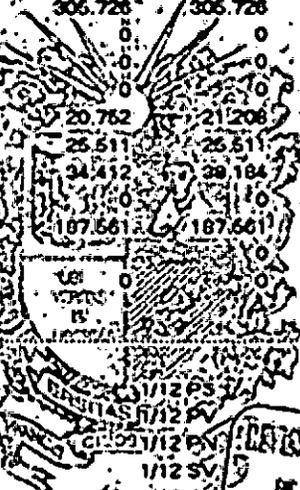
421

3088

PROMEDIO
 DEVENGADO
 ULTIMO AÑO
 DE SERVICIO
 COMISION DE JUBILACION
 VARELA OTALORA CARLOS ARTURO
 CC No 11.331.348 de Zapaquirá.



	Período de 1-IV-95 a 14-IV-95	Período de 15-IV-95 a 30-VI-95	Período de 1-VII-95 a 31-VIII-95	Período de	Promedio mensual
das	104	76	180	0	360
Sueldo Básico	306.728	306.728	306.728	0	306.728
Gast.Repres.	0	0	0	0	0
Prim. Técnica	0	0	0	0	0
Sobresueldo	0	0	0	0	0
Sus. Transporte	20.322	20.752	21.208	0	20.856
Prim. Alimentac.	25.511	25.511	25.511	0	25.511
Prim. Antigüedad	34.412	34.412	38.184	0	38.288
Recarg Noct.	0	0	0	0	0
Horas extras	187.561	187.561	187.561	0	187.561
Totales	1.988.244	1.988.244	1.988.244	0	576.952
Total año					
Promedio Parcial					576.952
Prim. Semestral	816.170				67.831
Prim. Vacas	837.794				69.816
Prim. Navidad	1.185.804				98.817
Sueld. Vacas	837.794				69.816
Quinquenio	3.617.987				301.499
Promedio total					1.827.831
Factor de Mesada	70%				
MESADA	828.682				



GUILLERMO ALFONSO G. ANALISTA
 EDUARDO SANCHEZ G. LIQUIDADOR
 NURIAN QUITAN P. REVISOR

421



RESOLUCION No. 030 DE 29 Feb 96

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes.

El Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Rectoría No.431 de 1995, y



CONSIDERANDO:

Que el profesor JORGE E. RODRIGUEZ CRISTANCHO, identificado con cédula No. 2.874.763 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 28 de octubre de 1974 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

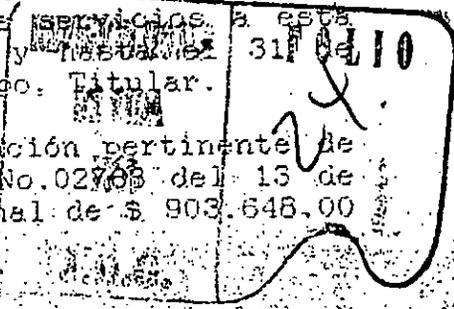
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 710 del 16 de julio de 1995, quedando una mesada pensional de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.943.077.00) correspondiente al 100%

Que el profesor MARIO PRIETO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.115.958 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10. de julio de 1968 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.314 del 23 de mayo de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.787.962.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor PEDRO ALVAREZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.743.441 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 20 de febrero de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo, Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02703 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 903.648.00 correspondiente al 100%.



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



RESOLUCION No. 030 DE 29 FEB 1996

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja 2.

Que la Profesora GILMA LEONOR RAMIREZ DE SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No.23.255.680 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 7 de febrero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02795 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.010.377.00 correspondiente al 75%.

Que el Profesor HECTOR A. ROMERO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.746.405 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 12 de julio de 1978 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

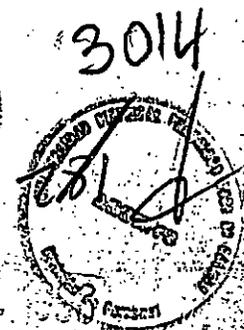
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.05-1148 del 16 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$756.621.00 correspondiente al 85%.

Que el Profesor FELIX MELUK OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.173.155 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de febrero de 1972 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02789 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.816.089 correspondiente al 100%.

Que el Profesor JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.200.919 de Pasto, prestó sus servicios a esta Institución desde el 12 de septiembre de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.002868 del 23 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ (Si.759.696.00) correspondiente al 75%.



RESOLUCION No. 030 DE 29 FEB 1996

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja 3

Que el Profesor ALFONSO LOZANO MONTANA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.095.672 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de septiembre de 1975 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Asociado.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.982 del 11 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de \$2.213.939.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor CLEMENTE SIERRA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.266.299 de Zipaquirá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 9 de septiembre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

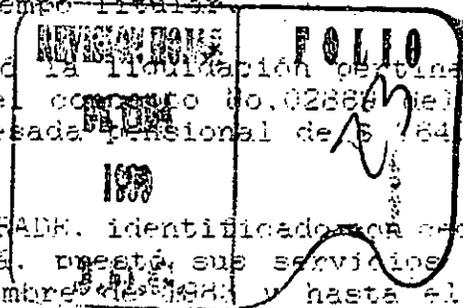
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.1026 del 24 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.709.763.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor LUIS AREVALO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No.145.919 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 12 de junio de 1978 y hasta el 15 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.1178 del 20 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 454.246.00 correspondiente al 50%.

Que el Profesor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.021.631 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 2 de abril de 1979 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.2886 del 23 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 764.339.00 correspondiente al 85%.



Que el Profesor HERNAN MANCHOJA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No.17.129.169 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de septiembre de 1983 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.



030
RESOLUCION No.

DE

29 FEB. 1996

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 4

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.125 del 15 de febrero de 1996, quedando una mesada pensional de \$ 666.273.00 correspondiente al 75%.

Que el Profesor NACIANCENO MINA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.448.456 de Cali, prestó sus servicios a esta Institución desde el 7 de noviembre de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.899 del 28 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$1.852.093.00 correspondiente al 75%.

Que el Profesor HUGO ASDRALDO PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No.5.847.488 de Armero, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de octubre de 1975 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Asociado.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.1149 del 16 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$1.700.331.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No.2.896.807 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 20 de febrero de 1975 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.295 del 16 de mayo de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.119.628.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor MARCO FIDEL CASTILLO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.108.062 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de septiembre de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.C2871 del 23 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 892.731.00 correspondiente al 100%.



RESOLUCION No. DE 29

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.5

Que el Profesor AMERICO PEREA VALOYES, identificado con cédula de ciudadanía No.17.012.217 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 20 de febrero de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.1165 del 17 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 903.649.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor JOAQUIN HUMBERTO MURILLO MATA LLANA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.126.224 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 20 de agosto de 1974 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Asociado.

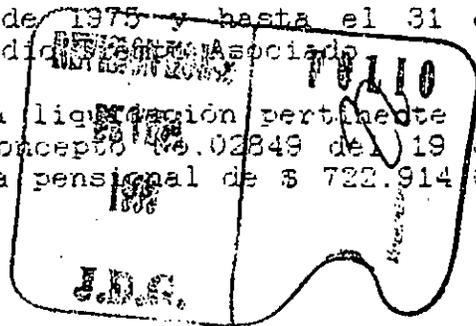
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02766 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$722.914.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor GUILERMO LEON OCAMPO CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No.6.085.272 de Cali, prestó sus servicios a esta Institución desde el 21 de septiembre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.871 de septiembre de 1994, quedando una mesada pensional de \$ 32.204.972.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor JAIME RAMIREZ ARTUNDUAGA identificado con cédula de ciudadanía No.17.153.528 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 26 de febrero de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Asociado.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02849 del 19 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 722.914.00 correspondiente al 100%.



Handwritten initials or mark at the bottom left corner.



RESOLUCION No. 030 DE 29 FEB 1995

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.6

Que el Profesor GREGORIO CABALLERO SAUMETH, identificado con cédula de ciudadanía No.17.113.909 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 12 de septiembre de 1972 y hasta el 27 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 354 del 31 de mayo de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 3.269.586.00 correspondiente al 100%.

Que el Profesor JAIME BERNAL LEON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.742.574 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 7 de febrero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 1209 del 24 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$2.102.238.00 correspondiente al 75%.

Que el Profesor TEODULO MUÑOZ GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.743.282 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 22 de abril de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.887 del 27 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$2.294.878.00 correspondiente al 65%.

Que el Profesor JORGE ENRIQUE CELY CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No.17.096.877 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 15 de marzo de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.851 del 18 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 901.465.00 correspondiente al 100%.



030

29

RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 7

Que el Profesor ALBERTO DELGADO ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.548.377 de Bucaramanga, prestó sus servicios a esta Institución desde el 29 de noviembre de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Medio Tiempo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 749.541.00 correspondiente al 85%.

Que la Profesora MARIA AMPARÓ DEL CARMEN IBANEZ DE MONTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.335.572 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 13 de julio de 1984 y hasta el 26 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

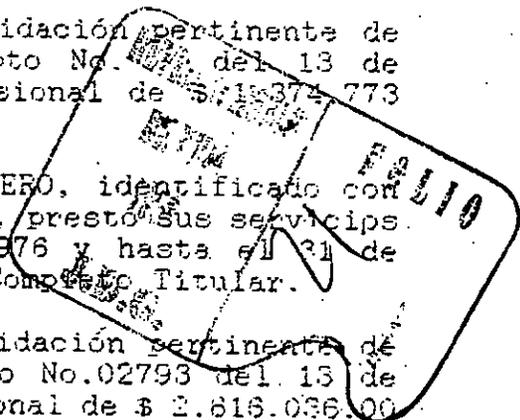
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 625 del 31 de julio de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.442.789 correspondiente al 75%.

Que el Profesor JOSE RAMIRO CARMONA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.318.843 de Manizales, prestó sus servicios a esta Institución desde el 5 de abril de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Asociado.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.374.773 correspondiente al 85%.

Que el Profesor CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.088.765 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 29 de abril 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. 02793 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.616.036.00 correspondiente al 85%.





RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 8

Que el Profesor JOSE VICENTE CARDENAS CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.135.139 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10. de julio de 1978 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ1164 del 17 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 2.008.808.00 correspondiente al 65%.

Que el Profesor DIOMEDES PINA MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.995.169 de Sincelejo, prestó sus servicios a esta Institución desde el 15 de agosto de 1978 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Asociado.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ801 del 6 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.652.184.00 correspondiente al 85%.

Que el Profesor JULIO ENRIQUE FLORES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.127.287 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 19 de julio de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02792 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.467.227.00 correspondiente al 75%.

Que el Profesor HUGO MONDRAGON OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.432.417 de Cali, prestó sus servicios a esta Institución desde el 30 de septiembre de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Profesor de Tiempo Completo Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ960 del 11 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.738.921.00 correspondiente al 75%.



5014

030

RESOLUCION No. DE 29 FEB 1996

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 9.

Que el Profesor MARIO AMEZQUITA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.112.214 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10. de septiembre de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1995 como Profesor de Tiempo Completo, Titular.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 309 del 29 de marzo de 1996, quedando una mesada pensional de \$ 2.674.439.00 correspondiente al 100%.

Que la señora MARIA ESTHER BASTIDAS DE CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.250.546 de Ipiales, prestó sus servicios a esta Institución desde el 8 de junio de 1983 y hasta el 30 de diciembre de 1995, como Cajero Auxiliar 6050 Grado 09.

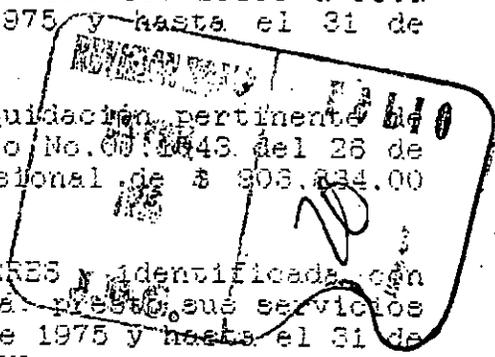
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 1154 del 16 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 303.457.00) correspondiente al 44%.

Que la señora EMPERATRIZ CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.315.874 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 15 de octubre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Aseadora VII.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 1143 del 26 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 903.334.00 correspondiente al 100%.

Que la señora MARIA ELVIRA CASTANEDA TORRES y identificada con cédula de ciudadanía No. 41.430.052 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 17 de octubre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995 en el cargo de Aseadora IV.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 1175 del 20 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 795.270.00 correspondiente al 100 %.





RESOLUCION No.

DE

23

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.10

Que el señor GERMAN GALVIS CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No.14.437.735 de Cali, prestó sus servicios a esta Institución desde el 18 de diciembre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Ayudante de Oficina 6045, grado 14.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.1029 del 24 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 952.453.00 correspondiente al 100%.

Que el señor FABIO LUNA CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.163.383 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 26 de marzo de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Auxiliar de Laboratorio II.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.677-94 del 21 de julio de 1994, quedando una mesada pensional de \$ 740.779.00 correspondiente al 95.97%.

Que el señor LUIS ALBERTO LUGO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No.19.080.449 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de diciembre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Oficial de Mantenimiento Grado VI.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 1181 del 21 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 885.366.00, correspondiente al 100%.

Que la señora DAISY BEJARANO ALAGUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.534.567 de Ibagué, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de marzo de 1978 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Auxiliar de Odontología.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ-1174 del 20 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 712.020.00 correspondiente al 90.64%.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.11.

Que la señora MARIA ISABEL RODRIGUEZ CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No.23.856.992 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de enero de 1980 y hasta el 16 de diciembre de 1995, como Mecanotipista 5090 Grado 10.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 873 del 22 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$907.579.00 correspondiente al 83.66%.

Que la señora MARIA ESPERANZA ACOSTA BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.41.609.162 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 5 de Marzo de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Secretario 6035 Grado 13.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. OJ 317 del 8 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 881.227.00 correspondiente al 98.97%.

Que el señor ERNESTO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.2.861.554 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 18 de octubre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Jefe de Sección 3035, Grado 05.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02833 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 755.543.00 correspondiente al 70%.

Que el señor RICARDO VALENCIA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.17.127.336 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 21 de Mayo de 1980 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Auxiliar Técnico 5080 Grado 04.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 937 del 6 DE OCTUBRE DE 1995, quedando una mesada pensional de \$ 650.172.00 correspondiente al 82.31%.

Que el señor CARLOS ARTURO VARELA OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.331.348 de Zipaquirá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 15 de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Celador VI.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 12.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 063 del 8 de febrero de 1984, quedando una mesada pensional de \$ 328.882.00 correspondiente al 70 %

Que la señora NARCISA HELENA MEJIA PENA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.366.565 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 16 de junio de 1975 y hasta el 20 de diciembre de 1995, como Secretaria 6035 Grado 11.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 645 de 1995, quedando una mesada pensional de (\$938.569.00), correspondiente al 100%.

Que la señora MARY QUIROGA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.28.677.147 de Chaparral (Tol.), por esté sus servicios a esta Institución desde el 22 de septiembre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Operador de Computador.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ.782 de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 991.708.00 correspondiente al 100%

Que el señor JAVIER TIRADO MUNOZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.147.598 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 5 de agosto de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Odontólogo.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 1225 del 28 de noviembre de 1995, quedando una mesada pensional de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 725.029.00), correspondiente al 70%.

Que la señora BERTHA INES RIVERA SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No.20.429.002 de Cajicá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 16 de noviembre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Secretaria 6035 Grado 04.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02797 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$537.656.00), correspondiente al 75%.



030

28 FEB. 1996

RESOLUCION No.

DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.13.

Que la señora ANA MERCEDES FERNANDEZ CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No.41.367.628 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 17 de Julio de 1960 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Secretario 6035 Grado 10.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 1028 del 24 de octubre de 1995, quedando una mesada pensional de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 729.062.00) correspondiente al 61.65%.

Que el señor ENRIQUE LINARES, identificada con cédula de ciudadanía No.3.248.159 del Colegio (Cund.), prestó sus servicios a esta Institución desde el 26 de enero de 1978 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Celador VI.

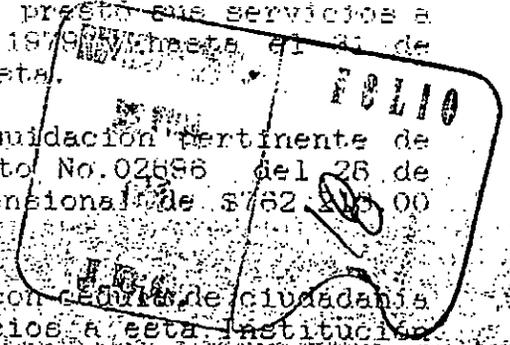
Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02827 del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$ 1.073.910.00 correspondiente al 91.63%.

Que el señor HORACIO ALFREDO MARTINEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.751.609 de Tunja, prestó sus servicios a esta Institución desde el 16 de Mayo de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1995, como Topógrafo Almacenista.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.02696 del 26 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$762.200.00 correspondiente al 68%.

Que la señora MARCU NICOLETA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.010.338 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 10 de febrero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Odontólogo.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.OJ 1562 de 1995, quedando una mesada pensional de \$1.145.113.00 correspondiente al 70%.





23

RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.14.

Que la señora CECILIA MIRANDA DE CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No.20.247.266 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 23 de febrero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Secretaria 6035 Grado 04.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No.0J 02799 del 15 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (504.823.00), correspondiente al 75%.

Que el señor JAIRO HERNANDO RONCANCIO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.664.980 de Barranquilla, prestó sus servicios a esta Institución desde el 16 de julio de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1995, como Celador VI.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto No. 1993 del 18 de septiembre de 1995, quedando una mesada pensional de UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.017.272.00), correspondiente al 92%.

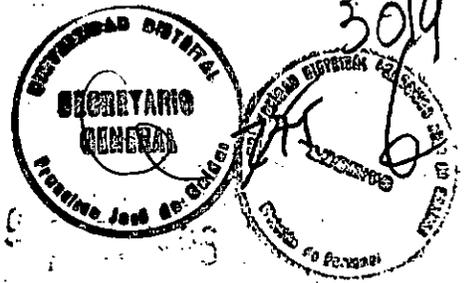
Que el Profesor JORGE SAUL ACOSTA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.170.885 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973 y hasta el 18 de enero de 1996 como Celador VII.

Que la Oficina de Personal elaboró la liquidación pertinente de Mesada Pensional de acuerdo con el concepto División de Personal del 13 de diciembre de 1995, quedando una mesada pensional de \$513.571.00 correspondiente al 79.30%.

Que en virtud de que el inciso 2o. del Artículo 3o. del Decreto No. 813 de 1994 señala que el monto de las pensiones, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual, ni exceder de quince veces dicho salario, es pertinente reconocer la mesada pensional de las personas mencionadas, con la limitación de los quince salarios mínimos legales mensuales de 1995, equivalente a \$1.783.995.00 MCTE.

Que las anteriores mesadas pensionales fueron liquidadas tomando como base salarios de 1995 y es necesario aplicar los reajustes anuales de Ley a partir del 1o. de enero de 1996.

Que la Sección de Presupuesto expidió la disponibilidad correspondiente.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.15.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JORGE E. RODRIGUEZ CRISTANCHO, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor MARIO PRIETO PARRA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 30 DE DICIEMBRE DE 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 3o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor PEDRO ALVAREZ ZAPATA, ya identificado, la suma de NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$903.648.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 4o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora GILMA LEONOR RAMIREZ DE SANABRIA, ya identificada, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 5o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor HECTOR A. ROMERO GUTIERREZ, ya identificado, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$758.821.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.16.

ARTICULO 6o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor FELIX MELUK OROZCO, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 7o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.759.698.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 8o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor ALFONSO LOZANO MONTANA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 9o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor CLEMENTE SIERRA BALLESTEROS, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 10o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor LUIS AREVALO SALAZAR, ya identificado, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$454.246.00), a partir del 15 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.17.

ARTICULO 11o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA, ya identificado, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$764.389.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 12o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor HERNAN MANCHOLA ANDRADE, ya identificado, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$666.273.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 13o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor NACIANCENO MINA MARULANDA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 14o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor HUGO ASDRALDO PORRAS, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.700.331.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 15o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 16o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor MARCO FIDEL CASTILLO VEGA, ya identificado, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$892.731.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. 030 DE 20

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.18.

ARTICULO 17o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor AMERICO PEREA BALOYES, ya identificado, la suma de NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$903.649.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 18o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JOAQUIN HUMBERTO MURILLO MATAALLANA, ya identificado, la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$722.914.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 19o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor GUILLERMO LEON OCAMPO CUBILLOS, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 20o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JAIME RAMIREZ ARTUNDUAGA ya identificado, la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$722.914.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 21o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor GREGORIO CABALLERO SAUMETH, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 27 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 22o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JAIME BERNAL LEON GOMEZ, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.19.

ARTICULO 23o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor TEODULO MUNOZ GALINDO, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 24o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JORGE ENRIQUE CELY CORTES, ya identificado, la suma de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$901.465.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 25o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor ALBERTO DELGADO ESPINEL, ya identificado la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$749.541.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 26o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARIA AMPARO DEL CARMEN IBANEZ DE MONTANA, ya identificada, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.442.789.00), a partir del 26 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 27o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JOSE RAMIRO CARMONA JIMENEZ, ya identificado, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.374.773.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 28o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTERO, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE 20

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.20.

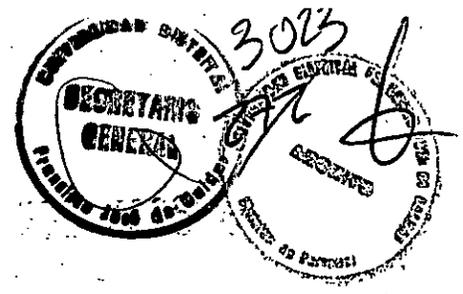
ARTICULO 29o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JOSE VICENTE CARDENAS CUBILLOS, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 30o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor DIOMEDES PINA MERCADO, ya identificado, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.652.184.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 31o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JULIO ENRIQUE FLORES OSPINA, ya identificado, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.467.227.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 32o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor HUGO MONDRAGON OCHOA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.738.921.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 33o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor MARIO AMEZQUITA ESPITIA, ya identificado, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.783.995.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.21.

ARTICULO 34o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARIA ESTHER BASTIDAS DE CORREDOR, ya identificada, la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS PESOS MCTE (\$303.457.00), a partir del 30 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 35o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora EMPERATRIZ CASTILLO, ya identificada, la suma de NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$903.834.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 36o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARIA ELVIRA CASTANEDA TORRES, ya identificada, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 795.270.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 37o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor GERMAN GALVIS CORTES, ya identificado, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$952.453.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 38o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor FABIO LUNA CARDOSO, ya identificado, la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$740.779.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 39o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor LUIS ALBERTO LUGO TOVAR, ya identificado, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$885.366.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. 26

DE

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 22.

ARTICULO 40o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora DAISY BEJARANO ALAGUNA, va identificada, la suma de SETECIENTOS DOS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$712.020.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 41o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARIA ISABEL RODRIGUEZ CORREDOR, va identificada, la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 907.579.00) a partir del 16 de diciembre de 1995 por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 42o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARIA ESPERANZA ACOSTA BOHORQUEZ, va identificada, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 881.227.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 43o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor ERNESTO MARTINEZ, va identificada, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$755.543.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 44o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor RICARDO VALENCIA ALZATE, va identificada, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$650.172.00) a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 45o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor CARLOS ARTURO VARELA TALARCA, va identificada, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 828.682.00) a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No.

DE

29 1995

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No.23.

ARTICULO 46o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora NARCISA HELENA MEJIA PENA, ya identificada, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 938.569.00), a partir del 20 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 47o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora MARY QUIROGA CARRILLO, ya identificada, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$ 991.708.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 48o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JAVIER TIRADO MUÑOZ, ya identificada, la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$725.029.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 49o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora BERTHA INES RIVERA SANTA, ya identificada, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$537.656.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 50o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora ANA MERCEDES FERNANDEZ CELIS, ya identificada, la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$729.062.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 51o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor ENRIQUE PINARES, ya identificada, la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$1.073.910.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.



RESOLUCION No. DE 29

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 24.

ARTICULO 52o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor HORACIO ALFREDO MARTINEZ SIERRA, ya identificada, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$762.213.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 53o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora NICOLETA MARCU, ya identificada, la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$1.145.113.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 54o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a la señora CECILIA MIRANDA DE CONTRERAS, ya identificada, la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$504.823.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 55o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JAIRO RONCANCIO DIAZ, ya identificado, la suma de UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.017.272.00), a partir del 31 de diciembre de 1995, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 56o. RECONOCER y ORDENAR PAGAR al señor JORGE SAUL ACOSTA VEGA, ya identificado, la suma de QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$513.571.00), a partir del 18 de enero de 1996, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

PARAGRAFO: Los montos anteriores están sujetos a los reajustes anuales de Ley.



3026

RESOLUCION No. 030 DE 29 FEB 1996

Por la cual se reconoce y ordena pagar MESADA PENSIONAL a algunos exfuncionarios Administrativos y Docentes. Hoja No. 25.

ARTICULO 57o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos de Ley

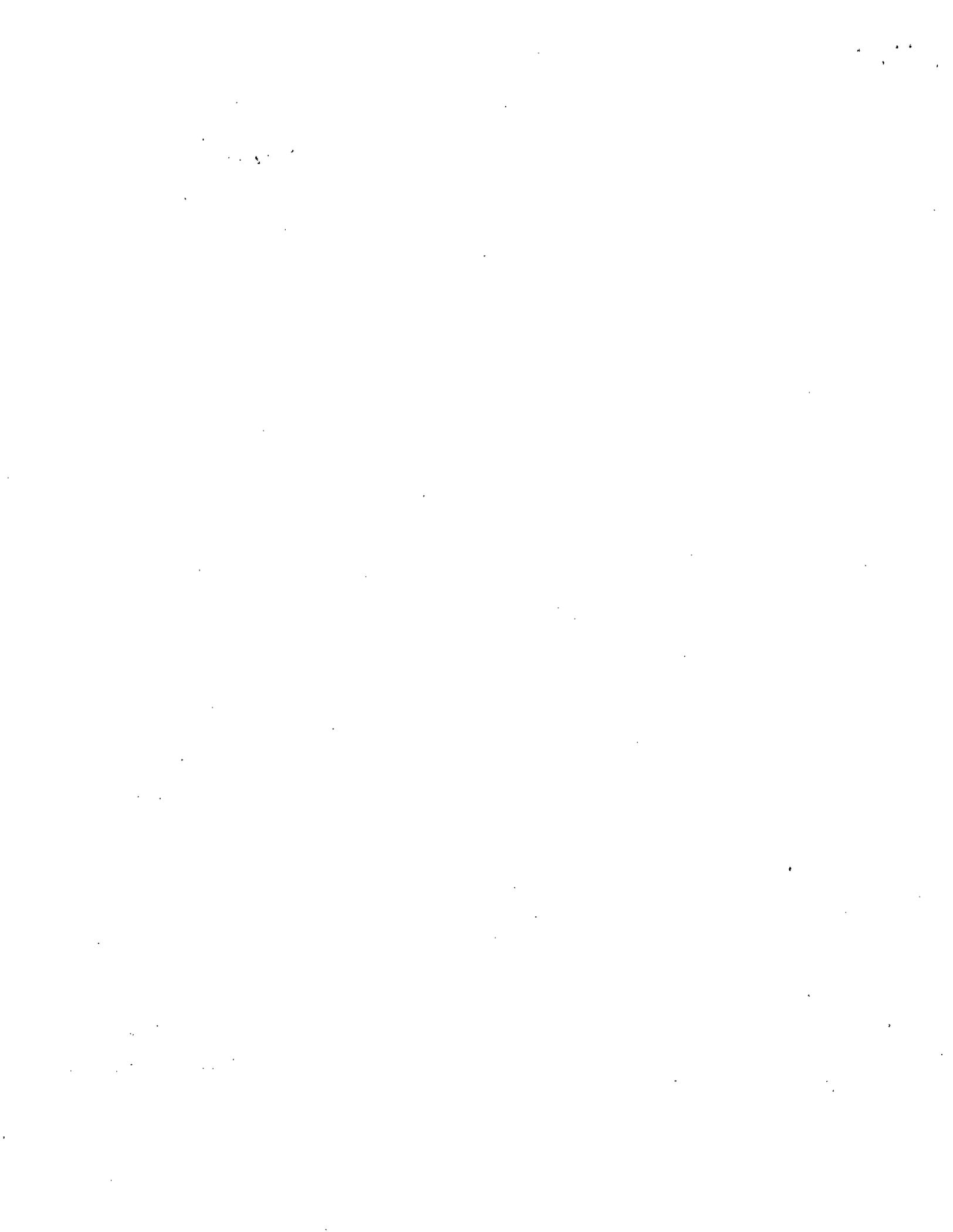
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

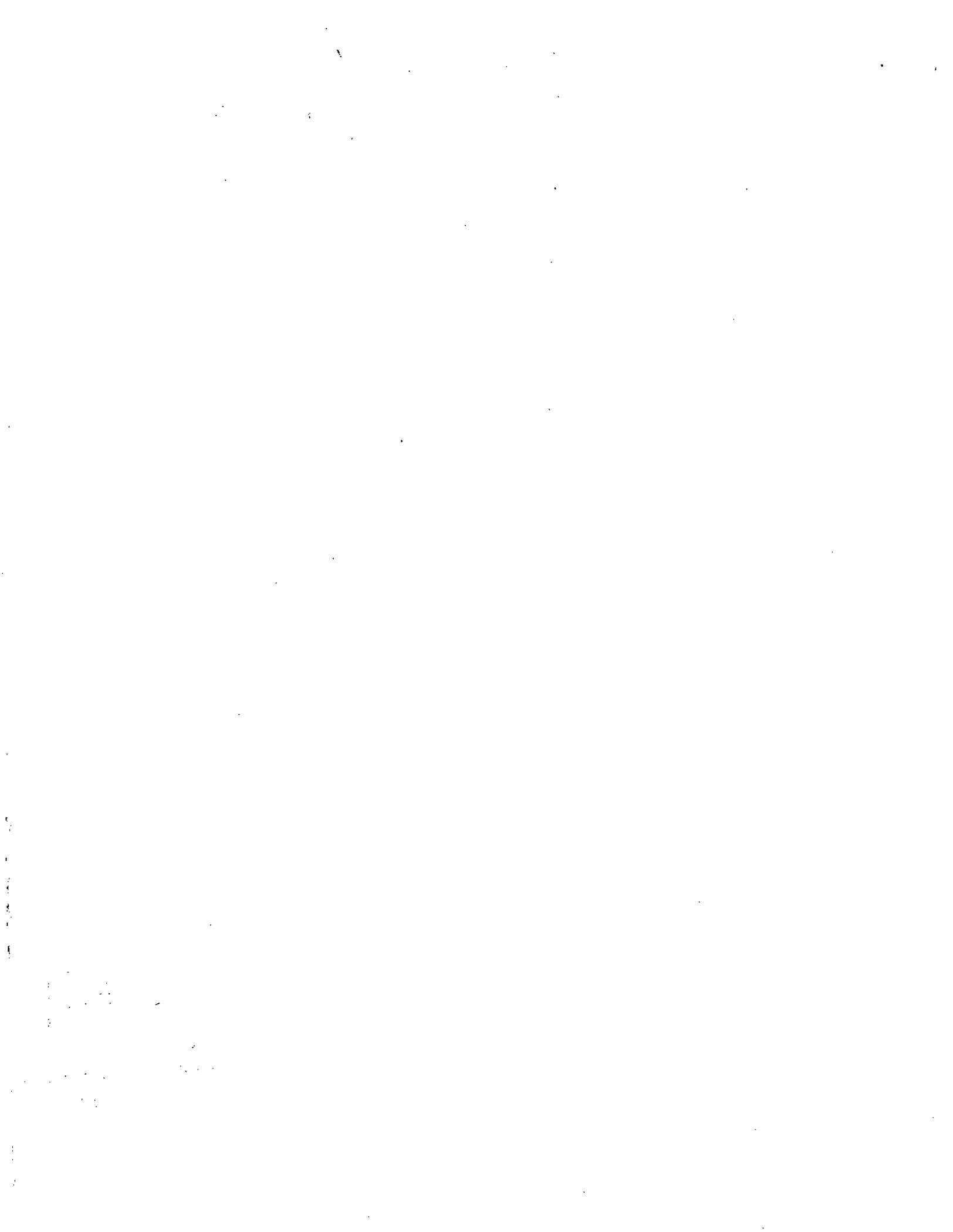
Dada en la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital, a los


PABLO EMILIO GARZON
Director Administrativo

Transcribió: Berenice G.P.
Revisó: Nurian G.









UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
FORMATO No.1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL



3061



Libertad y Orden

BOGOTA D.C., 22 de Julio de 2015 CONSECUTIVO PFP 0218 / 2016

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 2. NIT: **899999230-7**

3. Dirección: **Carrera 7ª 40 - 63** 4. Ciudad: **Bogotá** 5. Departamento: **Cundinamarca**

6. Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 7. Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 8. E-Mail: **codinamarca@univdistrital.edu.co**

B. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

9. Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 10. NIT: **899999230-7**

11. Dirección: **Carrera 7ª 40 - 53** 12. Ciudad: **Bogotá** 13. Departamento: **Cundinamarca** 14. Sector: **Público Distrital**

15. E-Mail: **codinamarca@univdistrital.edu.co** 16. Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 17. Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618**

18. Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: **1995-06-30** Decreto **348/95**, Alcaldía Mayor de Bogotá

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: **VARELA OTALORA CARLOS ARTURO** 20. Documento de Identidad: **C.C. 11.331.348** 21. Fecha de Nacimiento: **1949-05-12**

21.a) Labora actualmente: **NO** 21.b) Certificación dirigida a: **PETICIONARIO** Para tramite de: **BONO TIPO B O CUOTA PARTE**

D. DATOS DE IDENTIFICACION SUSTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad)

22. Apellidos y Nombres sustitutos: 23. Documento de Identidad C.C. No. **24. No.**

E. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION

25. VINCULACIONES		27.a) CARGO	27.b) Observaciones	27.c) HORAS LABORADAS AL DIA	28. INTERRUPCIONES		29. TOTAL DE DIAS NO REMUNERADOS EN EL PERIODO
INGRESO Año Mes Día	RETIRO Año Mes Día				DESDE Año Mes Día	HASTA Año Mes Día	
1981-01-15	1985-12-31	Celador		8			0

F. APORTES PARA PENSIONES

30. PERIODO DE APORTES		31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
INGRESO Año Mes Día	RETIRO Año Mes Día		Nombre	NIT	Nombre	NIT	
1981-01-15	1985-06-30	NO			UNIVERSIDAD DISTRITAL	899999230-7	SI
7-01	1985-12-31	SI	COLPENSIONES	900336004-7	COLPENSIONES	900336004-7	NO

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? **NO** Indemnización sustitutiva en trámite **—**

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? **SI** Pensión en trámite **—**

39. TIPO DE PENSIÓN: **Jubilación** 40. Resolución de pensión No. **30** 29/02/1995 41. Fecha de Pensión: **31/12/1995**

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado? **SI** 43. Entidad que lo pensionó: **Universidad Distrital Francisco José de Caldas** 44. NIT: **899999230-7**

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LUZ MARINA GARZON LOZANO
 C. C. 51.637.797 de Bogotá.
 Funcionario competente para certificar

Mariana
 Firma del Funcionario

Jefe División de Recursos Humanos Cargo

Resolución No. **16/04/2015**
 Fecha de expedición

OBSERVACIONES

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA HOJA